



Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

CDMX
 CIUDAD DE MÉXICO
 190 años

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D. F., 03 de Agosto de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 1126 /2015



ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOL(ES)
 ARBUSTOS, MALEZA Y PASTO

No. FOLIO: 191,072/2015

C. AMADO CARRAZCO SANTILLAN

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 17 de julio de 2015, mediante folio 191,072/2015, donde solicita la poda de árboles, arbustos, pasto y maleza, ubicado(s) en el [redacted] de esta Delegación.

I.- El día 21 de julio de 2015, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 2 árboles, arbustos, maleza y pasto, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	TEPOZAN/ Bludea cordata	[redacted]	[redacted]	8	35	5	BUENO	SIN INTERFERENCIAS	P	ARBOL SOBRE TALUD, FRONDA ABIERTA CON PROYECCION AL ANDADOR
2	TEPOZAN/ Bludea cordata	[redacted]	[redacted]	7	35	5	BUENO	SIN INTERFERENCIAS	P	ARBOL SOBRE TALUD CON FRONDA ABIERTA EN PROYECCION AL ANDADOR
3	ARBUSTOS, MALEZA Y PASTO	[redacted]	[redacted]	---	---	---	BUENO	SIN INTERFERENCIAS	P	ARBUSTOS SOBRE TALUD Y FRONDA ABIERTA, PASTO ALTO QUE SOBREPASA LOS 30 CM DE ALTURA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Teotihuacan, C.P. 01150
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
 Tels.: 5273 6653 / 5: 6 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árboles, arbustos, maleza y pasto dentro del de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en), de esta Delegación.

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
(2) TEPOZANES	PODA DE REDUCCION DE COPA
ARBUSTOS	PODA
MALEZA Y PASTO	PODA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

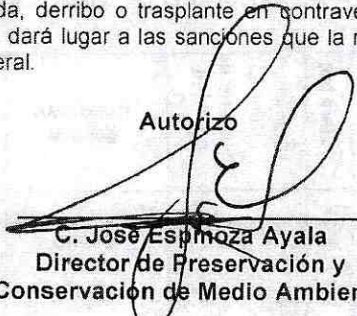
Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio DAO/DGSU/DPCMA/1126/2015 de fecha 3 de agosto de 2015, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo


 C. José Espinoza Ayala
 Director de Preservación y
 Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012

C.c.p Jefe Delegacional
 C. Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.
 DPCMA
 Fin de semana
 expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2

En Álvaro Obregón, **vecinos y delegación gobernamos juntos.**

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toluca, C.P. 01150
 Correo: delegado@dao.df.gob.mx Página web: www.dao.gob.mx
 Tels.: 5273 6653 / 5516 9241

dao.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.